|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 20 al Documento 16-S** |
|  | **4 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 8 del orden del día | |

8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-07**), y adoptar las medidas oportunas al respecto;

Introducción

El punto 8 del orden del día es un punto permanente del orden del día de la CMR cuyo objetivo es la actualización del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias e insta a las administraciones a examinar los números y proponer la supresión de las notas de sus países o que se suprima el nombre de sus países de las notas, según proceda.

Las notas forman parte integrante del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias (Artículo **5**) del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT y es necesario que se mantengan actualizadas. De conformidad con la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, la CMR examina y adopta toda adición, modificación o supresión de notas.

La CEPT está a favor de que las administraciones tomen la iniciativa de examinar sus notas y propongan la supresión del nombre de sus países o de las notas de sus países, cuando ya no sea necesario.

El objetivo de este punto del orden del día es la armonización mundial de la utilización del espectro mediante la supresión de los nombres de países en las notas. Sin embargo, la redacción del punto 8 del orden del día contiene una referencia a la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, que abarca otros aspectos además de la supresión de los nombres de países de las notas, en particular posibles medidas como la adición de nuevas notas y la modificación de las existentes. Las últimas CMR consideraron en el marco de este punto del orden del día las propuestas de adición o modificación de notas, presentadas por las administraciones, pero que no se ajustaban a lo dispuesto en el *resuelve además 1a*, *1b* y *1c* de la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, en virtud de los siguientes principios (véase el [Documento 142 de la CMR-15](https://www.itu.int/md/R15-WRC15-C-0142/es)):

– No es intención de la CMR-15 alentar la adición de nombres de países a las notas existentes. Sin embargo, en determinadas circunstancias a título meramente excepcional y si se justifica, las propuestas para añadir nombres de países a las notas existentes pueden considerarse, pero su aceptación está condicionada a que los países afectados no manifiesten objeción alguna.

– No se tomarán en consideración las propuestas para añadir nuevas notas de países que no guarden relación con los puntos del orden del día de la Conferencia.

La CEPT constata que esta práctica funciona. Da a las administraciones que tienen la necesidad la posibilidad de pedir a la Conferencia que se añada su nombre a una nota concreta, pero también garantiza que los países afectados puedan oponerse a la propuesta si hay riesgo de interferencia perjudicial. También hay que señalar que la posibilidad de añadir el nombre de un país a una nota puede, en algunos casos, aumentar la armonización regional o subregional de la utilización de las frecuencias.

El procedimiento actual puede generar dificultades para las administraciones durante la CMR, pues los cambios propuestos exigen una evaluación inmediata de la compatibilidad y la determinación de las condiciones de compartición con los servicios existentes, y que se llegue a un acuerdo al respecto con las administraciones concernidas. En ocasiones, por falta de conocimientos o por escasez de tiempo, no es posible llegar a tal acuerdo durante la Conferencia.

A fin de que las administraciones concernidas tengan tiempo suficiente antes de la Conferencia para examinar las posibles consecuencias de las propuestas presentadas en el marco del punto 8 del orden del día y para facilitar la conclusión de un acuerdo durante la Conferencia, es muy conveniente dar a conocer a nivel regional e interregional las propuestas de modificación de notas que se van a presentar. Esto suele hacerse cuando las administraciones participan en los preparativos de la CMR que llevan a cabo las correspondientes organizaciones regionales de telecomunicaciones y gracias a la interacción entre grupos regionales antes de la Conferencia.

La CEPT considera:

– que no es necesario modificar la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**;

– que el objetivo del punto 8 del orden del día no es añadir nombres de países en las notas ni añadir nuevas notas de países;

– que esta Conferencia puede seguir examinando las solicitudes de adición de nombres de países a las notas existentes de manera individual, ajustándose al principio de que las propuestas de adición de nombres de países a las notas existentes pueden considerarse, pero su aceptación está condicionada a que los países afectados no manifiesten objeción alguna;

– que no deben tomarse en consideración las propuestas para añadir nuevas notas de países que no guarden relación con los puntos del orden del día de la presente Conferencia.

La propuesta se basa en la postura de la CEPT expuesta.

Propuesta

NOC EUR/16A20/1

RESOLUCIÓN 26 (Rev.CMR-07)

Notas del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en el Artículo 5  
del Reglamento de Radiocomunicaciones

**Motivos:** En relación con la adición, modificación o supresión de notas del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, la CEPT constata que el procedimiento actual funciona, por lo que no es necesario modificar la Resolución 26 (Rev.CMR-07).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_